

**ADENDA PARA LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACION EOI Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL: PROGRAMA EJECUTIVO EN BIG DATA & BUSINESS ANALYTICS-2ª EDICIÓN, PROGRAMA EJECUTIVO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROGRAMA EJECUTIVO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL SECTOR PÚBLICO.**

**REUNIDOS:**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI F.S.P.** (en adelante EOI), actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Don **Raúl García Brink** y **Don Cosme García Falcón**, Consejero y Director-Gerente respectivamente, y apoderados de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. (SPEGC) en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la SPEGC el día 28 de mayo de 2020, con respecto al Consejero, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Doña María Nieves Cabrera Umpiérrez el día 1 de febrero de 2021 con el número 66 de orden de protocolo, e inscrita en el Tomo 2208, Folio 170, Hoja GC-18308, inscripción 48 del Registro Mercantil de Las Palmas. Y el día 3 de agosto de 2015, con respecto al Director-Gerente, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el Tomo 2020, Folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo y

**EXPONEN:**

1. Que con fecha 25 de mayo de 2020 se firmó el Convenio de Colaboración entre SPEGC y EOI para la cooperación conjunta en la realización e impartición de programas formativos en transformación digital. En concreto, la impartición en 2020 del Programa Ejecutivo en Big Data y Business Analytics-2ª Edición, el Programa Ejecutivo en Inteligencia Artificial y el Programa Ejecutivo en Transformación Digital para el Sector Público.
2. Que en la cláusula décima de dicho Convenio se indicó por error que el plazo de vigencia se extendía hasta el 30 de diciembre de 2020, en vez de hasta el 30 de diciembre de 2021.
3. Que en la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 12 de abril de 2021, se decidió por las partes firmantes corregir el error material advertido. En la citada Comisión quedó de manifiesto el error material al revisar el calendario de celebración de las actuaciones acordado por las partes. Del mismo se deduce la imposibilidad material de celebración de las mismas antes de que finalizara el año 2020, por lo que el error material en la determinación del año en la cláusula décima del Convenio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fjnkJqnf0DoHJt7i9jLmg==	<b>Fecha</b>	19/04/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc Raul Salvador Garcia Brink - Coordinador Técnico del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Concimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fjnkJqnf0DoHJt7i9jLmg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fjnkJqnf0DoHJt7i9jLmg=</a>	<b>Página</b>	1/2



resulta evidente.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes

**ACUERDAN**

**Único.** Corregir el error material advertido en la cláusula décima del Convenio de forma que donde se indica:

*1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2020.*

*Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.*

*El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

se modifique por el siguiente texto:

*1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2021.*

*Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.*

*El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado el presente acuerdo, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR PARTE DE SPEGC

RAÚL GARCÍA BRINK

CONSEJERO Y APODERADO

COSME GARCÍA FALCÓN

DIRECTOR-GERENTE Y APODERADO

POR PARTE DE FUNDACIÓN EOI F.S.P.

NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

DIRECTORA GENERAL

**OLIVERA PEREZ -** Firmado digitalmente por  
**FRADE NIEVES -** OLIVERA PEREZ-FRADE  
**51410161D** NIEVES - 51410161D  
 Fecha: 2021.04.15 18:19:05  
 +02'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fjnkJqnfoODoHJt7i9jLmg==	<b>Fecha</b>	19/04/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc Raul Salvador Garcia Brink - Coordinador Técnico del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Concimiento		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fjnkJqnfoODoHJt7i9jLmg=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fjnkJqnfoODoHJt7i9jLmg=</a>	<b>Página</b>	2/2

